

ESTRUCTURAS DE LA RED SUBTERRÁNEA ALUMBRADO PÚBLICO	Unidad	6,000	-	-	6,000
Total Red BT SP	km	64,559	-	-	64,559
Total Red BT AP	km	63,560	-	-	63,560
Total Equipos AP	Unidad	1 937,000	-	-	1 937,000
INSTALACIONES NO ELÉCTRICAS					
TERRENOS Y EDIFICIOS	m2	900,000	-	-	900,000
EQUIPOS INE	Unidad	87,000	-	-	87,000

Artículo 3.- La presente resolución, deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada en la página web del Osinergmin: <http://www2.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>, junto con el Informe Legal N° 023-2019-GRT, el Informe Técnico N° 024-2019-GRT, los instaladores del Sistema de Información VNRGIS y las correspondientes bases de datos de cada una de las empresas señaladas en los artículos precedentes.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 013-2019-OS/CD**

Lima, 22 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 173-2018-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 1 de noviembre de 2018 al 3 de febrero de 2019, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución, corresponde al periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2019 y el 30 de abril de 2019 y no hasta el 3 de mayo de 2019, toda vez que el 1 mayo de 2019 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad, que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia hasta el 30 de abril;

Que, se han emitido los Informes N° 0019-2019-GRT y N° 0020-2019-GRT de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 03-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese en 1,038 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2019 y el 30 de abril de 2019.

Artículo 2.- Apruébese el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo el 4 de febrero de 2019 y el 30 de abril de 2019, de acuerdo a los siguientes cuadros:

**Programa de Transferencias Externas
(En Soles)**

Fecha Límite de Transferencia		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/03/2019	15/04/2019	15/05/2019	15/03/2019	15/04/2019	15/05/2019
Receptoras	Adinelsa	192 080	222 754	260 356	339 687	383 335	426 959
	Chavimochic	2 386	2 822	3 235	4 220	4 857	5 305
	Edelsa	13 182	17 750	25 179	23 312	30 545	41 291
	Egepsa	7 145	10 263	15 529	12 636	17 662	25 467
	Electro Oriente	570 439	598 604	633 138	1008 797	1030 128	1038 289
	Electro Pangoa	209	3 112	8 034	370	5 355	13 176
	Electro Puno	401 206	481 994	586 259	709 517	829 456	961 410
	Electro Sur Este	397 531	404 481	412 779	703 018	696 066	676 919
	Electro Tocache	16 016	17 140	18 585	28 323	29 495	30 479
	Electrocentro	642 632	581 332	482 969	1136 469	1000 406	792 024
	Electronoroeste	466 854	448 110	417 124	825 612	771 146	684 045
	Electronorte	192 661	183 908	160 862	340 712	316 484	263 799
	Electrosur	27 119	45 583	69 261	47 960	78 442	113 581
	Emsemsa	2 617	2 762	2 985	4 629	4 752	4 894
	Emseusa	5 716	7 076	8 837	10 108	12 176	14 491
	Hidrandina	544 294	492 151	409 783	962 562	846 935	672 006
	Sersa	4 017	4 809	5 770	7 105	8 276	9 461
	Perú Microenergía	76 078	90 947	109 400	134 540	156 509	179 407
	Eilhicha	16 917	19 479	22 682	29 917	33 522	37 197
	Esempat	414	2 883	6 628	733	4 960	10 870
Entelin	31 250	33 610	36 585	55 263	57 839	59 997	
Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	1310 716	1467 678	1630 923	2317 947	2525 703	2674 563	

Fecha Límite de Transferencia		Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
		15/03/2019	15/04/2019	15/05/2019	15/03/2019	15/04/2019	15/05/2019
Empresas Receptoras	Electrocentro	184 858	223 752	266 163	110 057	133 475	163 083

Fecha Límite de Transferencia		Empresas Aportantes					
		Electro Dunas			Seal		
		15/03/2019	15/04/2019	15/05/2019	15/03/2019	15/04/2019	15/05/2019
Empresas Receptoras	Electrocentro	261 149	303 027	347 836	135 757	212 235	305 506

Artículo 3.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y consignada, en el portal de internet de Osinermin, <http://www.osinermin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>, junto con el Informe Técnico N° 0019-2019-GRT y el Informe Legal N° 0020-2019-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN